

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12/50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2082

Orden público.—Circular

Habiéndose extraviado al vecino de Prat de Compte Salvador Miralles Vali-maña, la cédula personal de 11.ª clase con el núm. 89, expedida á su favor en 15 de Noviembre del año próximo pasado por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este Boletín oficial para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 8 de Junio de 1893.— El Gobernador, Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2083

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 30 de Mayo último, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 11 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la celebración de la subasta para las obras de explanación, afirmado, accesorias y de conservación y acopios de la carretera de la general del Collado de Llu-manés á Beceite á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, trozo 2.º, sección 1.ª, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 48.874'41 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la forma siguiente:

Las subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del señor Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado

por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en el contrato, siendo el presupuesto de la misma el que se señala anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, cuya carpeta rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización oficial inserta en la última Gaceta de Madrid por concepto de fianza provisional.

La proposición que no se acompañe con dichos documentos y la que no se halle ajustada al modelo, siempre que la diferencia pueda producir, á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 6 de Junio de 1893.— El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.— P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larraz.

Modelo de proposición

D. N. N...., vecino de..., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 6 de Junio último, y de los re-

quisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación, afirmado, accesorias y de conservación y acopios de la carretera de la general del Collado de Llu-manés á Beceite á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot, trozo 2.º, sección 1.ª, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta las referidas obras por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2084

Don Pedro Ferré Rebull, Alcalde cons-titucional de Torroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.715'04 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torroja 30 de Mayo de 1893.— Pedro Ferré.

Núm. 2085
Don Miguel Sabaté é Ibañez, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Santa Bárbara 5 de Junio de 1893.— Miguel Sabaté.

Núm. 2086

Don Isidro Piñol Piñol, Alcalde cons-titucional de Tivenys,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.783'57 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tivenys 2 de Junio de 1893.—Isidro Piñol.

Núm. 2087

Don Juan Solé Domingo, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.674'20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Secuita 28 de Mayo de 1893.—Juan Solé.

Núm. 2088

Don Matías Monserrat Nolla, Alcalde constitucional del pueblo de Morell.

Hago saber: Que habiendo resultado negativa la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto otra segunda subasta, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del en que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.879 pesetas y recargos autorizados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe subasta fijado, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que quieran enterarse.

Morell 3 de Junio de 1893.—Matías Monserrat.

Núm. 2089

Don Manuel Farnos Albeso, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de

2.281'05 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masdenverge 2 de Junio de 1893.—Manuel Farnos.

Núm. 2090

Don Juan Vall Aragonés, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Riudecañas 30 de Mayo de 1893.—Juan Vall.

Núm. 2091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Celebradas sin resultado la primera y segunda subasta á venta libre para el arriendo del cupo de consumos de este distrito municipal por un período de tres años, en cumplimiento de lo acordado he dispuesto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta con venta exclusiva al por menor de las especies del grupo de líquidos y carnes y sus recargos autorizados, bajo el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día que haga once no festivos, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y si no se presentase ningún licitador, se anuncia una segunda para la misma hora y local y once días no festivos después de la primera, y si tampoco diere resultado, se anuncia una tercera y última para once días no festivos después de la segunda, en el propio sitio y horas ya mencionadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, que será adjudicada al mejor postor según previene el citado pliego de condiciones.

Pasanant 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidro Farrán.

Núm. 2092

Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas

Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.427'84 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Albiñana 2 de Junio de 1893.—Juan Juncosa.

Núm. 2093

Don Juan Jordi Vernet, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.141'46 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vandellós 3 de Junio de 1893.—Juan Jordi.

Núm. 2094

Don Salvador Palau Palau, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893 á 94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.463'81 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Jaime dels Domenys 2 de Junio de 1893.—Salvador Palau.

Núm. 2095

Don Daniel Casas Palau, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.595'54 pese-

tas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rourell 3 de Junio de 1893.—Daniel Casas.

Núm. 2096

Don Salvador Prats y Churbas, Alcalde constitucional de Castellvell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.174'49 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Castellvell 5 de Junio de 1893.—Salvador Prats.

Núm. 2097

Don Ramón Berengué Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.695'61 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Villalba 31 de Mayo de 1893.—Ramón Berengué.

Núm. 2098

Don Pedro Calaf Coll, Alcalde constitucional de Rodoná,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año económico de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.834'07 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rodoná 7 de Junio de 1893.—Pedro Calaf.

Don José Goberna Mullerat, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas a quienes pueda convenir.

Santa Coloma de Queralt 2 de Junio de 1893.—José Goberna

Núm. 2100

Don José Nolla Cabré, Alcalde constitucional de Dosaguas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 2.351'35 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Formada la matrícula de este pueblo para el próximo año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año económico de 1891-92, se hallarán de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, para que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y producir en su caso las reclamaciones que consideren justas.

Dosaguas 5 de Junio de 1893.—José Nolla

Núm. 2101

Don Juan Llanes Esperanzi, Alcalde constitucional de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados al mismo, el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso exclusivo en este término municipal durante el próximo ejercicio económico de 1893-94, bajo el pliego de condi-

ciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se anuncia al público que el indicado arriendo se realizará en pública licitación, por pujas a la llana, y en un sólo remate que tendrá lugar frente a esta Casa Capitular el día 17 del corriente mes y hora de once a doce en punto de la mañana.

Unicamente no presentándose postura alguna admisible en el primer remate, se verificará una segunda y última definitiva el día 26 del actual mes en el mismo sitio y hora, con rebaja del 25 por 100.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos para la venta en este término municipal durante el próximo ejercicio de 1893-94, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que dicho arriendo se realizará en pública licitación, con pujas a la llana, y en un sólo remate que tendrá lugar frente a esta Casa Capitular el día 17 del actual mes de Junio y hora de las diez de su mañana, y terminará a las once de la misma. Unicamente no presentándose postura alguna admisible al primer remate se efectuará una segunda y última definitiva el día 26 del indicado mes, en el mismo sitio y hora anunciadas.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arrendamiento en pública licitación para el abastecimiento de la gasolina con destino al alumbrado público de esta ciudad y reparaciones del material del mismo para durante el ejercicio económico próximo de 1893-94, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, se anuncia al público que el primer remate de dicho arriendo tendrá lugar el día 17 del corriente mes de Junio, de nueve a diez de su mañana, en el salón de actos de este Municipio. Si no se presentara ninguna proposición admisible en la primera subasta, se realizará una segunda definitiva, con las mismas condiciones, a la misma hora y sitio el día 26 del propio mes de Junio.

San Carlos de la Rápita 4 de Junio de 1893.—Juan Llanes

Núm. 2102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 15 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la segunda subasta, por medio de pujas a la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, o sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 800 pesetas en alza por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, aceptándose las proposiciones que cubran los tipos expresados, con la rebaja del 25 por 100.

Para poder tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado a depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes a la subasta o subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario a satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy, hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Alfara 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 2103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 del actual, acordó anunciar la subasta del arriendo municipal de pesas y medidas de conformidad con el Real decreto de 7 de Junio de 1891, en esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1893-94, bajo el tipo de 3.500 pesetas, cuya subasta constará de dos remates, el primero tendrá lugar el día 18 del actual, de once a doce de la mañana, en el exterior de las Casas Consistoriales, y el segundo el día 25 del propio mes de Junio, en las mismas horas y sitio del primero, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cenia 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 2104

Don José Piqué Borrás, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día diez y nueve del actual, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-94, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas a quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Marsá 5 de Junio de 1893.—José Piqué.

Núm. 2105

Don Juan Navarro, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado a este distrito para 1893-94, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asociados en 9 de Abril último, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, al que se inserte el edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo a las doce de la misma, bajo el tipo de 3.396'78 pese-

tas, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* este edicto, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen justas.

Santa Oliva 1.º de Junio de 1893.—Juan Navarro.

Núm. 2106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga

Se arrienda en esta villa en pública subasta para el próximo año económico de 1893-94, los derechos de manzanera de carnes lanaras, cabrias, vacuñas y de cerda y local para su expendición, bajo el tipo de 1.200 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 18 del mes actual, de once a doce de la mañana, frente la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, dotadas con el haber anual de 250 y 80 pesetas respectivamente, se hace público a fin de que los Facultativos que deseen obtenerlas presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Vilallonga 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Javier Bella.

Núm. 2107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Vacante la plaza de Recaudador de las contribuciones municipales é impuesto de consumos de esta villa, se anuncia que se abre concurso por el periodo de ocho días, a fin de que los que aspiren obtener dicho empleo puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría, con arreglo al pliego de condiciones que obran en la misma, veinte y cuatro horas antes de finir dicho periodo, acompañadas de sus correspondientes pliegos cerrados.

Vilarrodona 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Robert.

Núm. 2108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico, se hace público por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días, que estará expuesto en la Secretaría municipal, sea examinado por los vecinos que tengan por conveniente hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de la matrícula industrial que ha de regir para el próximo año económico de 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los industriales puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas a su derecho.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1893-94, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes con referencia á dicho proyecto.

Valls 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Pié.

Núm. 2109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al actual año económico, con deducción del grupo de líquidos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar en su caso las reclamaciones que crean procedentes.

Vilella baja 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Salvador Abelló.

Núm. 2110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminada la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á los efectos del reglamento.

Llorach 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco Solá.

Núm. 2111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo año económico de 1893-94, formado por la comisión de su seno nombrada al efecto, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las observaciones que se presenten por escrito, de las que se dará cuenta en su día á la Junta municipal.

Santa Bárbara 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 2112

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'50 peseta por cada gallina, gallo ó pollo de los 328 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas uno. 164'00

Idem de 0'25 pesetas por cada conejo de los 656 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas uno 164'00

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos de los 19.700 á que asciende el consumo anual calculado,

al precio medio de 5'00 pesetas el 100. 246'25

Idem de 0'025 pesetas por cada kilo de patatas de los 13.120 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'10 pesetas el kilo. 328'00

Idem de 0'005 pesetas por cada kilo de leña de los 82.904 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'02 el kilo. 410'02

Idem de 0'031 pesetas por cada kilo de algarrobas de los 10.496 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'125 pesetas el kilo. 328'00

Idem de 0'01 pesetas por cada kilo de paja de los 41.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'04 pesetas el kilo. 410'00

Idem de 0'10 pesetas por cada litro de leche de los 1004 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'40 pesetas el litro. 100'40

2.150'67

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Miravet 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Gregorio Vives.

Núm. 2113

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100. 187'50

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 3.566 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos. 445'74

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 9.317 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos. 186'34

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 4.500 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos. 900'00

1.719'58

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Masfloreñs 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ramón Cendra.

Núm. 2114

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Ricardo Barredo y Alfara, en calidad de Director de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, contra Doña Rosa Cusani Figuerola, consorte de D. Luis Navas, con residencia en Barcelona, y Doña Petra Mugica Guibelalde, de esta vecindad, en doce de Diciembre de mil ochocientos noventa, se emplazó á la última, entregando la cédula y copias acompañadas á un vecino de la casa donde estaba domiciliada, y en veinte y cuatro de Mayo último, á instancia de la parte actora se dictó la siguiente providencia:

«Tarragona veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El precedente escrito únase á los autos de su razón; por acusada la rebeldía á Doña Petra Mugica Guibelalde, y hágasele saber que dentro el término de cinco días improrrogables comparezca ante estos autos, personándose en forma.—Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.»

Y en atención á ignorarse el paradero de la expresada Doña Petra Mugica Guibelalde, se expide la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que le sirva de notificación para que comparezca en dichos autos personándose en forma; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2115

CÉDULA DE REQUIRIMIENTO Y CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos del juicio ejecutivo pendiente bajo mi actuación á instancia de D. José María Juval Malet, propietario, vecino de esta ciudad, contra D. Juan Mestre Fábregas, tratante en ganado, vecino que fué también de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, se requiere á éste al pago de la cantidad de cinco mil noventa y una pesetas cuarenta céntimos, importe de una cuenta de resaca, intereses á razón del seis por ciento anual de las cinco mil pesetas, montante de la letra desde nueve de Septiembre último y costas, haciéndose saber al propio tiempo á dicho demandado, que en diez y nueve del actual y á la seguridad de dichas responsabilidades se trabó formal embargo sobre la nuda propiedad de varias fincas, sitas en el pueblo de Puigpelat y su término, y en el de Nülles, y sobre un crédito que el demandado tiene contra D. Joaquín Feliu, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del referido Don Juan Mestre, y por ello se le cita también de remate por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2116

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido,

Certifico: Que en méritos de los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Sr. Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Vistos estos autos de juicio ejecutivo promovidos por Don Pedro Babot, propietario de esta vecindad, dirigido por el Letrado Don Antonio Verderol, y representado por el Procurador D. Jaime Serrano, contra los herederos de Antonio Andreu Folch, declarados en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado, sobre pago de mil doscientas pesetas, intereses y costas.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia de los ejecutados hasta hacer pago al actor del capital de mil doscientas pesetas, intereses del seis por ciento ánuo desde el veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos, y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.»

Publicado en el mismo día.—Gavaldá.

Y para que conste, libro y firmo el presente en Tarragona á seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio M.^a de Gavaldá.

Núm. 2117

Don Juan Amat y Aymar, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Zamora y Juliá, de sesenta y tres años de edad, viudo, natural de Poboleda, partido judicial de Falsés, sin oficio ni profesión especial, vecino de Prades, y cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de este Principado de Cataluña, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan, en méritos de la causa que se le sigue sobre falsedad en documentos, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del repetido procesado José Zamora y Juliá.

Dado en Montblanch á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Amat.—P. D. de S. S.—Iguacio Aracil, Escribano.